

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**JUEZ DIECIOCHO LABORAL  
MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No. **133**

Fecha Estado: 08/08/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501820150174300	Ordinario	LUCIA VELASQUEZ MEISEL	COLPENSIONES	Auto corre traslado se corre traslado a las partes por el termino de tres días, de la solicitud de terminación del proceso por desistimiento de la demanda presentada por el apoderado de la parte actora, visible en el documento 16 del expediente digital OF1	04/08/2023		
05001310501820190032000	Ordinario	JOSE BEDOYA OSORNO	PORVENIR S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Para llevar a efecto la audiencia prevista en el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el 20 de octubre de 2023 a la 1:30 P.M. Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de lifesize a través del siguiente vínculo: <a href="https://call.lifesizecloud.com/18945097">https://call.lifesizecloud.com/18945097</a> OF 1	04/08/2023		
05001310501820190072700	Ejecutivo Conexo	HUMBERTO RODRIGUEZ MORA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto ordena entregar títulos a la parte ejecutante, lo cual se realizará por ventanilla a través del Banco Agrario, una vez cobre ejecutoria la presente decisión. E1	04/08/2023		
05001310501820200017700	Ordinario	MARTA LUCELLY MESA CASTAÑEDA	GRUPO FAMILIA S.A.	Auto pone en conocimiento CORRIGE providencias. EXHORTAR a la demandada PRODUCTOS FAMILIA S.A, para que, en el término de 3 días siguientes a la notificación de esta providencia, allegue las pruebas documentales de que trata el numeral segundo del auto del 10 de junio de 2021. OF 1	04/08/2023		
05001310501820210014100	Ordinario	BLADIMIR MORENO PARRA	ARL COLMENA	Auto corre traslado a las partes por el termino de tres días, de la solicitud de terminación del proceso por desistimiento de todas las pretensiones de la demanda presentada por el apoderado de la parte actora, visible en el documento 12 del expediente digital. OF 1	04/08/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501820220022400	Ejecutivo Conexo	MARTHA EUNICE JIMENEZ VASQUEZ	COLPENSIONES	Auto corre traslado , allegado por la parte ejecutante la liquidación del crédito, se procede a correr traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días, conforme lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al procedimiento laboral. Se ORDENA la entrega de título a la parte ejecutante, lo cual se realizará por ventanilla a través del Banco Agrario, una vez cobre ejecutoria la presente decisión. E1	04/08/2023		
05001310501820220026800	Tutelas	ISABEL CRISTINA SANCHEZ SERNA	ESTABLECIMIENTO CARCELARIO PEDREGAL	Auto apertura incidente desacato ABRIR EL INCIDENTE interpuesto por el presunto incumplimiento al fallo de tutela proferido. ORDENAR la notificación por el medio más expedito que asegure su conocimiento y el derecho de defensa, otorgándole el término de tres (03) días para que manifieste las razones por las cuales ha desconocido los alcances del fallo de tutela, y ejerza su derecho de contradicción, aportando o solicitando las pruebas que pretendan hacer valer. E-2	04/08/2023		
05001310501820220046400	Ejecutivo Conexo	DANGELAKARINA RODRIGUEZ	EMI	Auto requiere A la parte ejecutante para que aclare pretension. E1	04/08/2023		
05001310501820220052200	Ejecutivo Conexo	NORA VARGAS DE VELEZ	PROTECCION	Auto libra mandamiento ejecutivo por la vía ejecutiva laboral. Se ordena notificar. E1	04/08/2023		
05001310501820230015500	Ejecutivo Conexo	MARIA LETICIA CARDONA AGUDELO	PORVENIR SA	Auto ordena entregar títulos A la parte ejecutante, lo cual se realizará por ventanilla a través del Banco Agrario, una vez cobre ejecutoria la presente decisión. E1	04/08/2023		
05001310501820230028900	Ordinario	LENIZ HERRERA ZAPATA	COLPENSIONES	Auto admite demanda ORDENAR la notificación del presente auto admisorio a las partes demandadas por los canales digitales correspondientes, acorde a los lineamientos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, cuya notificación se entenderá surtida dentro de los dos (2) días siguientes al envío del mensaje de datos, momento desde el cual empezará a correr el traslado por el término legal de diez (10) días hábiles para que se proceda a dar respuesta por intermedio de abogado titulado. El término anterior, se contabilizará para las entidades públicas a partir de los cinco (05) días posteriores al momento en que se surtió la notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social. En virtud de la sentencia C- 420/2020 y de la Ley 2213 de 2022, se advierte a la parte actora que la demanda se entenderá notificada una vez el iniciador recepcione acuse de recibido u otro medio que constate el acceso del destinatario al mensaje. OF 1	04/08/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501820230033000	Tutelas	LUZ DARY CORTES FRANCO	NACION MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	Auto pone en conocimiento Se ordena VINCULAR a la presente acción constitucional a la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL – CASURL. ESC2	04/08/2023		
05001310501820230034400	Tutelas	TOMAS HUMBERTO JARAMILLO MUNERA	COLPENSIONES	Auto admite tutela CONCEDER a la accionada el término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos que dieron lugar a la interposición de la presente acción. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991). NOTIFICAR a las partes la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992. E-2.	04/08/2023		
05001410500420230027503	Tutelas	FELIPE OCHOA CARDENAS	EPS SURA- MEDICINA LABORAL- UNIDAD DE CALIFICACION	Auto decide incidente DEJAR SIN VALOR NI EFECTO la decisión proferida el 02 de agosto de 2023 por el Juzgado Cuarto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín; con todo, se INSTA a la Juez de tutela para que adopte las medidas correctivas que considere necesarias para lograr el cumplimiento de la orden de tutela, teniendo en cuenta que dentro del presente asunto ya se había emitido decisión sancionatoria en los términos de que trata el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.ESC2	04/08/2023		

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 08/08/2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.**

INGRI RAMIREZ ISAZA  
SECRETARIO (A)